

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-00921-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	GLORIA INES POSADA GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
ASUNTO:	ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACION DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibídem, instaura **GLORIA INES DEL NIÑO JESUS POSADA GUTIERREZ; FERNANDO ALBERTO POSADA GUTIERREZ; JUAN MANUEL MOLANO POSADA; JAVIER HUMBERTO MOLANO RAMIREZ y CARMENZA LUCIA DEL NIÑO JESUS POSADA GUTIERREZ** quienes actúan en nombre propio y como representantes legales de su hijo menor de edad **DANIEL MOLANO POSADA**, en contra del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**.

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: a los **representantes legal de las entidades demandadas** o a quienes éstas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la entidad demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio, a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – o del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS (\$**

26.000.00). Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

así mismo, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia de **APORTE UNA (1) COPIA DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS PARA SURTIR LA DEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA A LA AGENCIA JURIDICA PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS FELIPE CORREA CARDENAS** portador de la T.P. No. 195.900 del C. S. de la J., en los términos de los poderes conferidos y obrantes a folio 29 a 34 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria